



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONLABOR OAXACA", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO DAVID ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

2. El Sindicato de Trabajadores de la Industria, Conexos y Similares del Estado de Oaxaca, es una organización comprometida, disciplinada y encaminada a conseguir el desarrollo social integral de las familias; siendo un sindicato generador de empleo y productividad que, de acuerdo a la combinación de acciones, han logrado la confianza de los trabajadores y las empresas, permitiendo con ello aumentar el número de afiliados y transformar el sindicalismo tradicional en sindicalismo social del siglo XXI.

3. Con base en lo anterior, "EL COBAO" y "CONLABOR OAXACA", partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, conviene en suscribir el presente instrumento y emiten las siguientes:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBAO" QUE:

I.1. Fue creado como un organismo público descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos

I.3. LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de DIRECTORA GENERAL, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

I.4. Ha concertado con el Sindicato de Trabajadores de la Industria, Conexos y Similares del Estado de Oaxaca, un convenio de colaboración en apoyo a sus agremiados, familiares directos de éstos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres), a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior en la modalidad mixta autoplaneada del Sistema de Educación Abierta.

I.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233; así como su RFC: CBE8106289X5.

II.- DECLARA " CONLABOR OAXACA" QUE:

II.1. Es un Sindicato constituido en el año de 1950 conforme a la legislación laboral de nuestro país; integrado por trabajadores de las diferentes ramas de la industria; siendo una organización sindical comprometida, disciplinada y encaminada a conseguir el desarrollo social integral de los trabajadores y sus familias; un Sindicato generador de empleo y productividad que, de acuerdo a la combinación de acciones y resultados, ha logrado la

[Handwritten signatures in blue ink]



CONLABOR
CONSEJO NACIONAL LABORAL

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

confianza de los trabajadores y las empresas, permitiendo, con ello, aumentar el número de afiliados y transformar el sindicalismo tradicional en un sindicalismo actual.

II.2. Su misión es defender los derechos humanos y constitucionales de los trabajadores y sus familias, buscando siempre mejorar sus intereses económicos, sociales y culturales.

II.3. El Ciudadano David Enrique Aguilar Hernández tiene facultades para suscribir el presente convenio en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria, Conexos y Similares del Estado de Oaxaca, el cual se encuentra adherido al Consejo Nacional Laboral (CONLABOR), con el Registro Sindical número 195 y, como consecuencia, tiene personalidad jurídica para actuar en nombre y representación de sus agremiados, como se acredita con la Toma de Nota vigente.

II.4. Dentro de sus objetivos se encuentra la promoción del mejoramiento académico de sus afiliados, proporcionando los actos y convenios necesarios con instituciones educativas que les permitan concluir sus estudios de diversos niveles, por lo tanto, está interesado en la suscripción del presente convenio para que sus afiliados puedan iniciar o concluir su educación media superior.

II.5. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: ST19210205B6.

II.6. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Quetzalcóatl número 300, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con teléfono y fax número 5011423 y 5148638.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y estando de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá educación de bachillerato general a los agremiados de "CONLABOR OAXACA", sus familiares directos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres), a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la modalidad Mixta Autoplaneada.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar a "CONLABOR OAXACA", a través de la Coordinación de Educación Abierta, la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar disciplinario para las y los estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "CONLABOR OAXACA".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito a los Centros de Educación Abierta:

01 "Huajuapán"

02 "Pinotepa Nacional"

03 "El Tule"

04 "Tuxtepec"

05 "Juchitán"

07 "Matías Romero"

08 "Pueblo Nuevo"

09 "Tehuantepec"

10 "Ciudad Ixtepec"

11 "Salina Cruz"

12 "Huatulco"

13 "Villa de Etla"

14 "Puerto Escondido"

- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a "CONLABOR OAXACA".

X
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CONLABOR
CONSEJO NACIONAL LABORAL

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horarios de atención con que cuentan los Centros de Educación Abierta, además de notificárselo, anticipadamente, a "CONLABOR OAXACA".
- f. Dar a conocer a "CONLABOR OAXACA" las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el descuento vigente en el pago de los servicios educativos por concepto de inscripción y reinscripción por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor al momento de que las y los estudiantes beneficiarios realicen el trámite, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO" tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Informar la metodología de aprendizaje y los criterios de evaluación y certificación de acuerdo a la modalidad mixta autoplaneada, a través de un curso de inducción.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes únicamente cuando haya recibido, de "CONLABOR OAXACA", los expedientes de las y los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para las y los estudiantes que así lo soliciten debiendo pagar los derechos anticipadamente.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para las y los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta autoplaneada.
- m. Coordinar con "CONLABOR OAXACA" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos, motivo del presente convenio.
- n. Desarrollar dentro de las instalaciones de "CONLABOR OAXACA" pláticas de orientación y motivación a las y los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o. El personal de "EL COBAO" deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale "CONLABOR OAXACA" para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban las y los estudiantes beneficiarios de "CONLABOR OAXACA", así como los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción por asignatura tal como se establece en la cláusula anterior inciso g).
- b. El descuento por concepto de inscripción y reinscripción no es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO", por lo tanto, no pueden acumularse.
- c. No se aplicará el descuento cuando el estudiante repruebe una o más asignaturas, en este caso la o el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor al momento de efectuar su trámite.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- d. No se harán válidos, para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "CONLABOR OAXACA".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "CONLABOR OAXACA" se compromete a lo siguiente:

- a. Los afiliados a "CONLABOR OAXACA" deberán acudir a los Centros de Educación Abierta de "EL COBAO", para tomar sus asesorías correspondientes.
- b. Integrar los expedientes de las y los aspirantes a ingresar a los Centros de Educación Abierta de "EL COBAO" en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- c. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta emitido por "EL COBAO".
- d. Hacer del conocimiento de las y los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de "EL COBAO" durante sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como utilizar las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por las y los estudiantes.
- e. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- b. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.

SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" podrán, de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Tanto "EL COBAO" como "CONLABOR OAXACA" nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, "EL COBAO" designa como su enlace a la Lic. Martha María Cruz Cabrera, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con dirección de correo electrónico coord.sea@cobao.edu.mx y números telefónicos 5015160, Ext.1216.

Por su parte, "CONLABOR OAXACA" designa como su enlace al Lic. Ezequiel Ramírez Poblete, Director de Educación y Capacitación, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con dirección de correo electrónico institucional conx@live.com.mx y número telefónico: 9511542107.

OCTAVA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio será por el término de dos años, empezando a contarse a partir de la firma del presente en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse, por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.



CONLABOR
CONSEJO NACIONAL LABORAL

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

NÓVENA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, por razón de género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o de cualquier otro tipo que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES" siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la cual tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, "LAS PARTES" se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales que, por virtud del presente convenio, se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Una de "LAS PARTES" podrá dar por concluido el presente convenio mediante notificación por escrito, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su culminación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto hacia ellas mismas como hacia terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.



CONLABOR
CONSEJO NACIONAL LABORAL

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre "EL COBAO" y "CONLABOR OAXACA" es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivadas de su relación con las personas de quienes se auxilien y que, de igual forma reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte ni usar su imagen y/o nombre para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como intermediaria, solidaria o como patrón sustituto, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social obligándose, la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento. Para el caso de que llegara a presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VALIDEZ JURÍDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.



CONLABOR
CONSEJO NACIONAL LABORAL

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

POR "EL COBAO"

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "CONLABOR OAXACA"

C. DAVID ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



CONLABOR
CONSEJO NACIONAL LABORAL

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TESTIGOS

POR "EL COBAO"

M.C. MÓNICA ALICIA HERNÁNDEZ SALAZAR
DIRECTORA ACADÉMICA

LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA
MEJORA EDUCATIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES "EL COBAO" IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD MIXTA AUTOPLANEADA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA.